

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 NOV 2019	
Recibido.....	18:00.....Hs.
Exp. N°.....	37141.....P.E.

MENSAJE N° **4838**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", - 6 NOV 2019

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Convenio de Participación para la ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II, celebrado el 26 de enero de 2015, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su entonces Titular, Prof. Alberto Sileoni y la Provincia de Santa Fe, representada por la Ministra de Educación, Dra. Claudia Balagué, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 26 de febrero de 2015, bajo el N° 6490, Folio 49, Tomo XII; que fuera aprobado por Decreto N° 2841/15.

Conforme las previsiones del Artículo 55° - Inciso 11) de la Constitución Provincial, procede la intervención de esa Honorable Legislatura.

Se encarece el tratamiento del proyecto adjunto en sesión más inmediata.

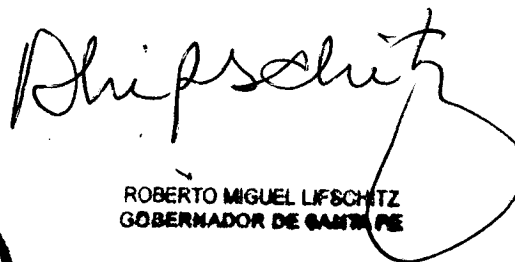
Se remite Expediente N° 00401-0250697-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en el que obran los antecedentes.

Saludo a V. H. atentamente.



CLAUDIA ELIZABETH BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN





ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

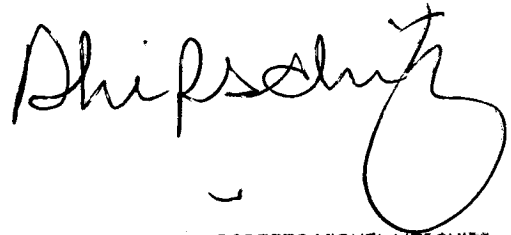
LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio de Participación para la ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II, celebrado el 26 de enero de 2015, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su entonces Titular, Prof. Alberto Sileoni y la Provincia de Santa Fe, representada por la Ministra de Educación, Dra. Claudia Balagué, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 26 de febrero de 2015, bajo el N° 6490, Folio 49, Tomo XII; que fuera aprobado por Decreto N° 2841/15, cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CLAUDIA ELIZABETH BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

CONVENIO ME N° 50/15



CONVENIO DE PARTICIPACION PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL N°

Entre el Ministerio de Educación de la Nación, con domicilio legal en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Prof. Alberto SILEONI, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra parte, la Provincia de SANTA FE, con domicilio legal en Avda. Arturo Illia N° 1153 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por la Dra. CLAUDIA BALAGUÉ, en adelante la "PROVINCIA PARTICIPANTE" acuerdan celebrar el presente Convenio de Participación, para la ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), en adelante el "PROYECTO" financiado por el Convenio de Préstamo N° 8452-AR de fecha 2 de diciembre, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (el Banco Mundial) y la Republica de Argentina (el Prestatario) y cuya implementación estará a cargo del MINISTERIO con la asistencia de las PROVINCIAS PARTICIPANTES. Constituyen como marco normativo del PROYECTO la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 (LEN) y Ley de Financiamiento Educativo Nro. 26.075 (LFE).

El presente Convenio de Participación se registrá por el Convenio de Préstamo N° 8452-AR. citado en el párrafo anterior y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO y la PROVINCIA PARTICIPANTE se comprometen a:

- Desarrollar las actividades tendientes al logro de los objetivos planteados por el MINISTERIO para el desarrollo del PROYECTO que se vinculan directamente con las necesidades de las comunidades que habitan contextos rurales.
- Acordar anualmente el Plan Operativo y el Plan de Adquisiciones, conforme a lo previsto en el Manual Operativo.
- Adherir al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO:



CONVENIO N° 6490
 Registrado en Fecha 26/02/2015
 al Folio 049 Tomo XII
 en el registro de Tratados, Convenios
 y Contratos Interjurisdiccionales.
 Decreto N° 1767 / 84
 Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO ME Nº 50/15



- b. Gestionar la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el Manual Operativo, que serán para uso exclusivo del PROYECTO.
- c. Asegurar la correcta implementación de actividades del PROYECTO bajo responsabilidad de la PROVINCIA PARTICIPANTE y/o de las Escuelas Elegibles seleccionadas bajo su jurisdicción, así como el correcto uso de los fondos del préstamo asignados a dicha implementación de actividades.
- d. Mantener la información financiera sobre las actividades del PROYECTO que se requieran de acuerdo a las cláusulas del Convenio de Préstamo.
- e. Tomar o facilitar todas las acciones que le correspondan y que permitan al Prestatario, a través del MINISTERIO, cumplir con sus obligaciones referidas en el Convenio de Préstamo.
- f. En caso de discrepancia entre las cláusulas de este Convenio de Participación y las cláusulas del Convenio de Préstamo N° 8452-AR, las cláusulas del Convenio de Préstamo prevalecerán.
- g. En caso de ser necesario, la PROVINCIA PARTICIPANTE dictará los actos administrativos necesarios para la ejecución del PROYECTO.

CUARTA: El presente Convenio de Participación para la ejecución del PROYECTO, entrará en vigencia "ad referéndum" del decreto Presidencial que apruebe el PROYECTO y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el Convenio de Préstamo.

QUINTA: El MINISTERIO, a través de la Coordinación Central del PROYECTO, podrá adoptar medidas correctivas contra la PROVINCIA PARTICIPANTE, cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Participación (dichas medidas pueden incluir, entre otras, la suspensión y/o cancelación parcial o total de los importes del Préstamo asignados para la implementación de actividades por parte de la PROVINCIA PARTICIPANTE o la(s) Escuelas Elegibles seleccionadas dentro de su jurisdicción, con la previa no objeción del Banco Mundial por escrito.



[Handwritten signature]



CONVENIO ME N° 50/15

CONVENIO DE PARTICIPACION PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL N°

Entre el Ministerio de Educación de la Nación, con domicilio legal en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Prof. Alberto SILEONI, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra parte, la Provincia de SANTA FE, con domicilio legal en Avda. Arturo Illia N° 1153 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por la Dra. CLAUDIA BALAGUÉ, en adelante la "PROVINCIA PARTICIPANTE" acuerdan celebrar el presente Convenio de Participación, para la ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), en adelante el "PROYECTO" financiado por el Convenio de Préstamo N° 8452-AR de fecha 2 de diciembre, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (el Banco Mundial) y la Republica de Argentina (el Prestatario) y cuya implementación estará a cargo del MINISTERIO con la asistencia de las PROVINCIAS PARTICIPANTES. Constituyen como marco normativo del PROYECTO la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 (LEN) y Ley de Financiamiento Educativo Nro. 26.075 (LFE).

El presente Convenio de Participación se registrá por el Convenio de Préstamo N° 8452-AR. citado en el párrafo anterior y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO y la PROVINCIA PARTICIPANTE se comprometen a:

- a. Desarrollar las actividades tendientes al logro de los objetivos planteados por el MINISTERIO para el desarrollo del PROYECTO que se vinculan directamente con las necesidades de las comunidades que habitan contextos rurales.
- b. Acordar anualmente el Plan Operativo y el Plan de Adquisiciones, conforme a lo previsto en el Manual Operativo.
- c. Adherir al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO:



CONVENIO N° 6490
 Registrado en Fecha 26/02/2015
 al Folio 049 Tomo XII
 en el registro de Tratados, Convenios
 y Contratos Interjurisdiccionales.
 Decreto N° 1767 / 84
 Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO ME Nº 50/15



SEXTA: El presente Convenio de Participación no puede ser modificado, asignado, terminado, o rescindido en ninguna de sus disposiciones o en su totalidad, a menos que se tenga la previa no objeción del Banco Mundial por escrito.

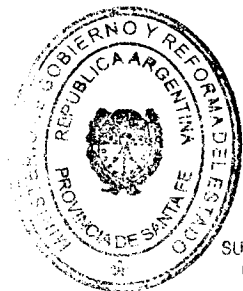
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 26... días del mes de ...ENE... del año dos mil ...15

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA PARTICIPANTE



ESCOPIA

MARCELA NADIA RODELLI
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA
DEL ESTADO